

RESOLUCIÓN N° 0 2 2 4 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 la Ley 1551 de 2012, en concordancia con la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que - *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* -
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal, el - *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...* -
4. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 establece que "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias*".
5. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación dispone que "*En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*".
6. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, dispone: "*El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*"

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...)"

7. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal, el - *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables...* - (Subraya fuera de texto)
8. Que de conformidad con el artículo 113 del Decreto Municipal No. 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, - *La facultad de ordenar los gastos en el Municipio corresponde al Alcalde como ordenador principal y al Secretario de Hacienda por expresa delegación del Alcalde...* -
9. Que mediante Decreto Municipal 0230 del 29 de diciembre del 2017, se actualizó el reglamento para la constitución, legalización, reembolsos, funcionamiento y creación de

WS

MP

las cajas menores en la Administración Municipal de Bucaramanga, indicándose en el artículo 6 que – *Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución expedida por el Alcalde Municipal, en el que se indicará claramente el responsable del manejo, la finalidad y la clase de gastos que se podrán ejecutar ...* - señalando los aspectos que explícitamente debe contener el acto administrativo de constitución de una Caja Menor.

10. Que, para la debida ejecución y operación de las Cajas Menores en el Municipio de Bucaramanga se hace necesario delegar en el Secretario de Hacienda las funciones del Señor Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. - DELEGAR en el (la) Secretario (a) de Hacienda o quien haga sus veces, empleo del Nivel Directivo Código 020 Grado 25, la ordenación del gasto para la constitución, creación, modificación y/o cancelación de las Cajas Menores en el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con los requisitos y el procedimiento establecido en el Decreto Municipal No. 0230 del 29 de diciembre del 2017, o la norma que le modifique, derogue o complemente.

Parágrafo 1: La presente delegación incluye la designación y modificación de los responsables del manejo y administración de las Cajas Menores.

Parágrafo 2: El Alcalde Municipal podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan.

ARTICULO 2. – El Secretario de Hacienda será responsable de toda acción u omisión que tenga relación con las funciones delegadas mediante este acto administrativo de conformidad con la ley.

ARTICULO 3. – El Secretario de Hacienda deberá presentar un informe semestral al despacho del Alcalde, en virtud de la delegación de funciones llevadas a cabo bajo esta Resolución.

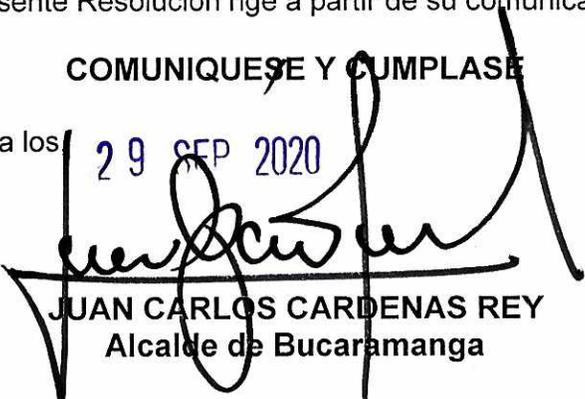
ARTICULO 4 – COMUNICAR a través de la Secretaría Administrativa la presente resolución al Secretario De Hacienda – Nivel Directivo Código 020 Grado 25.

ARTICULO 5. – La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

29 SEP 2020


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Ileana M. Boada Harker – Secretaria Jurídica 

Revisó: Magda Yolima Peña Carreño – Subsecretaria Jurídica 

Revisó: Efraín Herrera. Asesor Despacho Alcalde. Contrato 799-2020. 

Proyectó: Edly Juliana Pabón Rojas – Profesional Contratista 